



## Municipalidad de Santiago de Surco

Acreditada mediante Resolución Directoral N° 219-2008-JUS/DNJ del 31 de julio de 2008  
Renovada por Resolución Directoral N° 132-2018-JUS/DGJLR del 21 de junio de 2018

# DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

**SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:**

**Presente.-**

Don.....,  
identificado con DNI N°..... con domiciliado actual en.....  
.....y

Doña.....,  
identificada con DNI N°..... con domiciliado actual en.....  
....., ante

usted nos presentamos y decimos:

Que, de conformidad a lo previsto en el inciso e) del Art. 5° de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, concordante con el inciso h) del Art. 6° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE:**

El Régimen de Separación de Patrimonios presentado en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, contenido en el Asiento ..... de la Partida N° ..... del Registro Personal de la Zona Registral N° ..... Sede ..... - SUNARP no ha sido objeto de ninguna modificación y/o alteración en lo que respecta a su contenido, el cual se mantiene vigente a la fecha de la suscripción del presente documento.

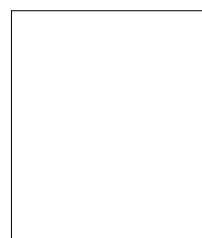
En señal de veracidad y conformidad, suscribimos la presente Declaración y consignamos nuestra huella dactilar, a los..... días del mes de..... del año 20.....

.....  
EL CONYUGE



Índice derecho

.....  
LA CONYUGE



Índice derecho

**Artículo 32.3 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS:** En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.